CONTRATOS: _____

DATOS GENERALES DEL SUSCRIPTOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____
nombre (s) apellido paterno apellido materno

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (en caso de razón social): _____
nombre (s) apellido paterno apellido materno

DATOS DE DOMICILIO Y DE INSTALACIÓN DEL EQUIPO:

Calle o Avenida: _____ Número: _____

Barrio o Colonia: _____ Aldea: _____

Municipio: _____ Departamento: _____ Código Postal: _____

Dirección específica u otras referencias: _____

_____

_____

tel. residencia: _____ tel. oficina: _____ celular 1: _____ celular 2: _____

teléfono de un familiar: _____ correo electrónico: _____

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE (1): _____ TEL _____ PARENTESCO (1): _____

NOMBRE (2): _____ TEL _____ PARENTESCO (2): _____

CARACTERÍSTICAS DEL PAQUETE ELEGIDO

paquete: _____ promoción: _____ precio de suscripción: _____

Registro de forma de pago mensual: TARJETA DE CRÉDITO ☐ TARJETA DE DÉBITO ☐ EFECTIVO ☐

Plazo de permanencia mínima: 18 MESES ☐ 24 MESES ☐ OTRO SUPERIOR _____

NOTA: EN CASO DE NO MARCAR NINGUNA OPCIÓN O MARCAR AMBAS OPCIONES, EL PLAZO DE PERMANENCIA MÍNIMA ES DE 24 MESES

El plazo de los Contratos es indefinido, pero en todos los casos siempre existirá una obligación de permanencia mínima.

Cantidad mensual a pagar por una programación y (__) renta(s): (precio de lista): $_____ (pago oportuno): $_____

"Asistencia SKY": _____ otros: _____

Precios con impuestos incluidos y establecidos en dólares americanos

DOCUMENTOS ANEXOS DEL SUSCRIPTOR

TARJETA DE IDENTIDAD ☐ CARNÉ DE RESIDENCIA ☐ PASAPORTE ☐ NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: _____

COMPROBANTE DE DOMICILIO: LUZ ☐ AGUA ☐ TELÉFONO ☐ ISSS ☐ NINGUNO ☐ OTRO ☐ _____

Gracias a la avanzada tecnología de "SKY" a partir del segundo mes de la activación de su señal, usted podrá consultar su "estado de cuenta" en la pantalla de su televisor, el cual llegará cada mes a través de nuestro exclusivo servicio "Estado de Cuenta Electrónico en Pantalla", siga los siguientes pasos:

- Sintonice su canal mosaico 100.
- Utilice las flechas verticales de su control remoto, seleccione en la pantalla "MENU" (ubicado en la esquina inferior izquierda de la pantalla de su televisor), presione [enter]
- El sistema le solicitará su contraseña. Si es la primera vez que utiliza la contraseña, deberá presionar 0000 (cuatro ceros) y después [enter] aparecerá su "Estado de Cuenta Electrónico en Pantalla".

Por este medio manifiesto que he recibido como constancia por la venta de los servicios proporcionados por Sky la presente documentación. Asimismo, manifiesto mi aceptación para recibir mi Estado de Cuenta mensual, así como cualquier otra notificación futura que SKY deba hacerme de acuerdo con los Contratos de Prestación de Servicios, y de Arrendamiento y Comodato de Equipos a través de la pantalla del televisor (cuya forma de consulta se describe en los párrafos inmediatos anteriores) o por correo electrónico (si cuento con correo electrónico registrado y vigente).

_____
NOMBRE Y FIRMA DEL SUSCRIPTOR

DATOS DEL EQUIPO

MULTI DWELLING: SI ☐ NO ☐

Equipo otorgado en arrendamiento: TARJETA INTELIGENTE ☐ CONTROL REMOTO ☐

Equipo otorgado en comodato: ANTENA RECEPTORA Y LNB (extensión inteligente cuando se incluya en la promoción)

(1)
No. de serie del IRD: _____ IRD en venta (VT): SI ☐ NO ☐

No. de tarjeta inteligente: _____

(2)
No. de serie del IRD: _____ IRD en venta (VT): SI ☐ NO ☐

No. de tarjeta inteligente: _____

(3)
No. de serie del IRD: _____ IRD en venta (VT): SI ☐ NO ☐

No. de tarjeta inteligente: _____

(4)
No. de serie del IRD: _____ IRD en venta (VT): SI ☐ NO ☐

No. de tarjeta inteligente: _____

Suscriptor 1☐ 2☐ 3☐ 4☐

TALÓN DE INSTALACIÓN

FECHA DE INSTALACIÓN:

CONTRATO MUESTRA

NOVAVISIÓN HONDURAS, S.A. DE C.V. ("SKY")

CARÁTULA

EL PRESENTE REGISTRO DE CARGO AUTOMATICO DEBERA SER LLENADO Y DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL SUSCRIPTOR EN CASO DE QUE ESTE AUTORICE EL CARGO AUTOMATICO DE LA MENSUALIDAD ASI COMO CUALQUIER OTRO CARGO QUE PUDIERA GENERARSE DE LOS CONTRATOS FIRMADOS, A TRAVÉS DE SU TARJETA DE CREDITO, DÉBITO U OTRO MEDIO SIMILAR.

Solicito y autorizo a Novavisión Honduras, S.A. de C.V., para que de conformidad con el contrato (apertura de crédito, cuenta bancaria, inversiones, etc.) que tengo celebrado con la institución emisora de la tarjeta o cuenta bancaria identificada con el número que abajo se proporciona, se sirva cargar a mi cuenta, la cantidad que resulte a mi cargo derivada de los contratos de prestación de servicios de television vía satélite y arrendamiento, cuyo número se identifica en la parte superior de la Carátula Principal del presente documento y de conformidad con los importes que se deriven de las cantidades pactadas en los mismos contratos, mencionado de manera enunciativa mas no limitativa, las mensualidades del servicio y los cargos de penalización por cancelación anticipada que en su caso pudiesen corresponder. Para los efectos anteriores la presente se extenderá como una adición o anexo al contrato de apertura de crédito, de cuenta bancaria o inversiones que tengo celebrado con la institución emisora de la tarjeta o cuenta bancaria, de conformidad con la cláusula que corresponda al citado contrato. Está autorización quedará en vigor por lo menos durante la vigencia de los contratos que se mencionan, y posteriormente hasta nuevo aviso, el que daré por escrito con 30 días de anticipación a la fecha en que desee surta sus efectos la cancelación de la autorización.

ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES

1.- Conozco y entiendo el alcance legal de éste documento y su contenido (Contrato de Prestación de Servicios, Contrato de Arrendamiento y Comodato de Equipo, Pagaré, hoja de cargo automático y la presente Aceptación de Obligaciones), documentos que recibo asegurándome que han sido llenados en su totalidad y por tanto los suscribo en favor de SKY a mi entera satisfacción, reconociendo que todos se encuentran dentro de las 8 hojas que me son entregadas en una sola exhibición al momento de la firma del presente documento.

2.- Debo realizar el pago de la programación y la renta del (los) equipo(s) dentro de los doce días siguientes a la fecha de corte lo que será considerado como "pago oportuno".

3.- Entiendo que los contratos tienen una obligación de permanencia mínima obligatoria, la cual se encuentra establecida en la Carátula principal, por lo que estoy consciente que debo permanecer pagando como suscriptor de SKY por lo menos durante dicho plazo.

4.- Acepto pagar el importe del Asistencia SKY en cada aniversario en que cuente con el servicio.

5.- Cualquier cambio de paquete de programación estará sujeto a las políticas y tarifas de SKY y en su caso, deberé pagar el costo del nuevo paquete de programación, renta del equipo y cualquier otro cargo administrativo.

6.- En caso de que mi forma de pago sea con cargo a tarjeta de crédito, débito u otro similar, autorizo a SKY a cargar a mi cuenta cualquier adeudo pendiente de pago durante la vigencia de los contratos descritos en el punto 1 anterior o a la terminación de los mismos.

7.- Estoy enterado de que el cambio de forma de pago de tarjeta de crédito a efectivo y/o débito; o de débito a efectivo, genera un cargo por la diferencia entre el costo de una promoción de suscripción y la otra, por lo que acepto pagar el monto que en su caso derive de dicho concepto.

8.- Estoy enterado que el servicio de "pago por evento" es programación que requiere pago adicional al costo del paquete que originalmente he elegido, por lo que entiendo que ninguna promoción incluye este servicio de forma gratuita, en ese entendido me obligo a pagar el importe de los mismos cuando SKY así me lo solicite a través de mi estado de cuenta.

9.- Autorizo a SKY a cargar a mi cuenta cualquier costo o gasto que se genere por instalaciones, reparaciones y/o sustituciones de cable o adiciones a éste, que no se encuentren contemplados en las "Condiciones Generales de Instalación" y/o en el Contrato de Arrendamiento y Comodato, así como cualquier otro desperfecto que sea provocado por mi o por el mal uso del Equipo, entendiendo que por ningún motivo podré reclamar material, visitas de reparación o instalaciones accesorias a las que se prevén en los mencionados documentos.

10.- He sido enterado de que SKY cobrará el costo de una sola programación hasta para cuatro Equipos que pertenezcan a la cuenta que se menciona en la parte superior derecha, promoción que aplica únicamente para los paquetes: Sky Familiar y Sky Total (o los paquetes que en su momento los pudieran sustituir o que SKY adiciona de acuerdo con sus políticas), por lo que en caso de que solicite la baja de uno de estos paquetes hacia el paquete Básico, deberé pagar a mi elección: el costo de la programación mensual en cada uno de los equipos contratados en la cuenta, o bien el cargo vigente al momento de la solicitud de baja, el cual es independiente del cargo que por cambio de programación pudiera existir.

11.- Me he asegurado de que los canales disponibles en el paquete de programación que escogí, así como los precios correspondientes, son los que deseo recibir conforme a la oferta vigente que realiza SKY al público en general. Asimismo, he sido enterado de que tanto el contenido de la programación como los precios, están sujetos a cambio de acuerdo con la legislación vigente en la República de Honduras.

12.- Me han informado que cualquier reclamo y/o queja en relación con la prestación del servicio SKY será atendido a través de los teléfonos de Servicio a Clientes que se especifican en la parte baja del presente documento.

DECLARO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, QUE LOS DATOS QUE HE INDICADO EN LA CARÁTULA PRINCIPAL SON CORRECTOS Y CIERTOS. ASIMISMO, MANIFIESTO AL FIRMAR, QUE ESTOY CONFORME CON LAS CONDICIONES Y CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO (CONTRATOS, ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES, PLAZO MÍNIMO, PROMOCIÓN, CARACTERÍSTICAS DEL PAQUETE, ETC.), PARTE INTEGRANTE DEL CUAL SON EL CLAUSULADO DE LOS CONTRATOS Y LA SECCIÓN "ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES", DOCUMENTOS QUE HE LEÍDO Y ACEPTADO A MI ENTERA SATISFACCIÓN. POR ESTE CONDUCTO AUTORIZO A SKY Y DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE VERIFIQUEN MIS REFERENCIAS COMERCIALES Y SE INCLUYAN MIS DATOS DE CRÉDITO POSITIVOS O NEGATIVOS EN LAS COMPAÑÍAS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE INFORMACIÓN CREDITICIA QUE SKY ESTIME CONVENIENTE. ASIMISMO, AUTORIZO A SKY A USAR Y COMPARTIR CON TERCEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO PARA FINES MERCADOLÓGICOS PRINCIPALMENTE.

DECLARO BAJO JURAMENTO (EN CASO DE SER REPRESENTANTE LEGAL) QUE CUENTO CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA PERSONA MORAL CUYO NOMBRE INDICO EN LOS DATOS GENERALES, DE CONFORMIDAD CON EL PODER CON EL QUE CUENTO, MISMAS QUE A LA FECHA NO ME HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.

NOMBRE	FECHA	FIRMA

CONTRATO MUESTRA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HONDURAS

PRIMERA.- ANTECEDENTES. *Novavisión Honduras, S.A. de C.V.,* sociedad mercantil constituida de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a quien en lo sucesivo se denominará como *"SKY"*, y quien se encuentra debidamente autorizada y registrada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones ("CONATEL") para ofrecer los servicios que se mencionan en la Cláusula Segunda y el *"SUSCRIPTOR"* declaran que son válidas todas y cada una de las manifestaciones que constan en la Carátula del presente Contrato y/o, en su caso, en la Carátula de "Equipos Adicionales", por lo que se tienen aquí por reproducidas como si a su letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar. Adicionalmente las partes manifiestan que el único domicilio legal de *"SKY"* para efectos de este Contrato, son las oficinas ubicadas en los locales 2 y 3B del Centro Comercial Plaza 27, localizado en la 27 calle y carretera de salida a La Lima sector N.E., San Pedro Sula, Honduras, o el que en el futuro notifique *"SKY"* por escrito o a través de la pantalla del televisor al *"SUSCRIPTOR"*. Asimismo, el *"SUSCRIPTOR"* declara que para la recepción de las Señales de *SKY,* ha obtenido de *"SKY"* el derecho de uso del (los) Equipo(s) necesario(s) para la recepción de la(s) señal(es), que consiste en una antena parabólica con amplificador (es) de señal incluido(s) y uno (varios) *"Receptor(es) Digital(es)"* (equipo(s) receptor(es) de señales vía satélite que permite(n) desplegar la señal en el televisor del *"SUSCRIPTOR"*) cuyos datos se especifican en las Carátulas del presente documento. Este (Estos) *"Receptor(es) Digital(es)"* contiene(n) en su interior, como parte necesaria para su funcionamiento, una *"Tarjeta Inteligente"* (que contiene un circuito integrado -chip- laminado, sobre un soporte plástico, que permite al (los) *"Receptor(es) Digital(es)"* recibir las señales del servicio) y un *"Control Remoto"* por cada Receptor Digital proporcionado al *"SUSCRIPTOR"* conforme a las Carátulas, en lo sucesivo dichos equipos se definen conjuntamente como el *"Equipo".*

SEGUNDA.- OBJETO. El objeto del presente Contrato es la prestación por parte de *"SKY"* de los servicios complementarios de televisión por medios inalámbricos, televisión interactiva y audio, todos por suscripción, facilitados a través de señales vía satelital y soportados en una única infraestructura (el "Sistema de Señales SKY"), con el fin de que el *"SUSCRIPTOR"* reciba, única y exclusivamente en su domicilio y sin fines de lucro, el paquete de programación que solicite y/o la programación de pago específico que *"SKY"* ponga a disposición del "*SUSCRIPTOR*", siempre y cuando técnicamente éste último se encuentre en posibilidad de recibir dichas señales.

TERCERA.- PAGOS. El *"SUSCRIPTOR"* se obliga a pagar por anticipado una cuota mensual por cada uno de los paquetes de programación que haya elegido, de acuerdo con lo pactado en las Carátulas del presente Contrato, o como en su momento lo haga saber *"SKY*", sujeto a las políticas de ésta última (el "Pago"). Si el Pago del *"SUSCRIPTOR"* se ve reflejado en su facturación dentro de los doce (12) días naturales posteriores a su fecha de corte, éste podrá recibir el precio especial identificado en la Carátula del presente Contrato como *"Pago Oportuno*", en caso de que lo realice con posterioridad deberá pagar el *"Precio de Lista"* correspondiente al paquete de programación y/o servicios elegidos, identificado en la Carátula del presente Contrato como *"Precio de Lista"*; en caso de que no se reciba el Pago mencionado o el pago de cualquier otra cantidad establecida en este Contrato dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de corte establecida en el estado de cuenta del *"SUSCRIPTOR"*, *"SKY"* podrá sin responsabilidad alguna de su parte, suspender parcial o totalmente el servicio al *"SUSCRIPTOR"* o en su caso dar por terminado este Contrato a elección de *"SKY"*. No obstante, la suspensión del servicio por falta de pago del *"SUSCRIPTOR"*, *"SKY"* podrá cobrar íntegramente al *"SUSCRIPTOR"* el paquete de programación y servicios que haya contratado durante todo el tiempo que dure la suspensión hasta que concluya la vigencia mínima forzosa del Contrato. La terminación del Contrato no libera al *"SUSCRIPTOR"* de los adeudos generados por virtud del presente Contrato o de los Contratos correlacionados, las partes manifiestan que lo establecido en la Caratula del presente Contrato forma parte integrante del mismo, por lo tanto, lo ahí estipulado es obligatorio para ambas partes.

La fecha de corte del *"SUSCRIPTOR"*, será el día del mes en que *"SKY"* le facture los servicios (Proceso de Facturación), ésta fecha le será dada a conocer en el primer estado de cuenta que se le envíe a su domicilio y/o se le transmita vía electrónica en la pantalla de su televisor.

En el caso de que el "Suscriptor" no efectúe el pago de cualquier cantidad debida conforme a este Contrato en el plazo previsto en el presente Contrato, los pagos devengarán los intereses correspondientes al retraso de pago utilizando como referencia la tasa de descuento pasiva publicada por el Banco Central de Honduras a la fecha de vencimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Tarifas y Costos de Servicios de Telecomunicaciones (Resolución NR028/99)".

CUARTA.- UNIÓN DE CONTRATOS. El *"SUSCRIPTOR"* reconoce que ha celebrado con *"SKY"* en paralelo a la celebración del presente Contrato, un Contrato de Arrendamiento y Comodato de Equipo, por el cual el *"SUSCRIPTOR"* adquiere el derecho para utilizar el Equipo necesario para recibir la Señales de *SKY* objeto del presente Contrato de acuerdo con los términos y condiciones que en el Contrato se señalan. El Contrato de Arrendamiento y Comodato de Equipo se considera unido a este Contrato y por lo tanto forma parte integrante del mismo en todo aquello que no se le oponga, en el entendido de que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que deriven directa o indirectamente del Contrato de Arrendamiento y Comodato de Equipo, el *"SUSCRIPTOR"* faculta y autoriza a *"SKY"*, para que sin responsabilidad alguna suspenda el servicio o las Señales de *SKY*; y en caso de inconsistencias, lagunas o controversias de interpretación en las estipulaciones de un Contrato en relación con las del otro, a tales inconsistencias, lagunas o controversias de interpretación se les deberá atribuir el sentido que permita interpretar los dos Contratos de la manera más adecuada y de una forma integrada con la intención de respetar la naturaleza y fines de cada uno de los Contratos. El *"SUSCRIPTOR"* reconoce y acepta que cualquier incumplimiento a los términos del presente Contrato y/o al Contrato de Arrendamiento y Comodato de Equipo, será causa de incumplimiento del otro Contrato, por lo que esto, facultará a *"SKY"* a rescindir los dos Contratos sin necesidad de resolución judicial, y a efectuar la reclamación de daños y perjuicios y demás recursos que le correspondan como resultado de dicho incumplimiento, para los casos en los que no se haya previsto una pena convencional determinada dentro del Contrato.

QUINTA.- "Asistencia SKY". Adicionalmente a los pagos establecidos en la Cláusula Tercera, el *"SUSCRIPTOR"* se obliga a pagar a *"SKY"* por cada Equipo contratado, a partir de la firma de este Contrato y en la fecha de pago establecida por *"SKY"*, la cantidad que se establece por concepto de "Asistencia Sky", por el cual el *"SUSCRIPTOR"* recibirá los siguientes beneficios: a) reinstalación gratuita del equipo si cambia de domicilio (aplica a partir del día 121 posterior a su fecha de activación. Los cambios solicitados antes de esta fecha deberán ser cubiertos en su totalidad por el *"SUSCRIPTOR"*, y está limitado a un cambio de domicilio por año); b) reparación y/o reemplazo del equipo (siempre y cuando las fallas no sean imputables al mal uso); y c) reposición de equipo por robo o siniestro sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato de Arrendamiento y Comodato de Equipo, en relación con robo o siniestro del Equipo. Los reemplazos se harán por equipos de tecnología y condiciones similares, de acuerdo con el inventario y disponibilidad existentes.

La "Asistencia SKY" no aplica cuando el robo o daño es únicamente a la tarjeta inteligente. Siempre que exista robo o siniestro de la tarjeta inteligente, el *"SUSCRIPTOR"* deberá levantar denuncia de robo ante la autoridad competente en la localidad o país, dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha del evento, enviar copia certificada del Acta de robo que demuestre la denuncia a las oficinas de *"SKY"*, y pagar el costo que corresponde a la reposición. Para hacer efectivas las garantías que otorga "Asistencia SKY" será necesario que el *"SUSCRIPTOR"*

CONTRATO MUESTRA

se encuentre al día en el pago de todas sus obligaciones contractuales con *"SKY"*. *"SKY"* podrá cambiar y/o modificar, incluir y/o excluir los montos, formas de pago, garantías, características y contenidos de "Asistencia Sky" dando aviso al *"SUSCRIPTOR"* con 15 días calendario de anticipación a la fecha de la modificación y/o cambio. La "Asistencia Sky" será facturada anualmente en cuatro tractos mensuales de igual monto cada uno.

SÉXTA.- FORMA DE PAGO. Todo cobro que realice *"SKY"* podrá será facturado en dólares de los Estados Unidos de América, pudiendo el *"SUSCRIPTOR"* pagar su equivalente en Lempiras a la tasa interbancaria publicada por el Banco Central de Honduras a la fecha en que se realice el pago.

Asimismo el *"SUSCRIPTOR"* podrá llevar a cabo el Pago en las formas y sucursales bancarias, oficinas, tiendas y/o establecimientos autorizados por *"SKY"*, utilizando su número de cuenta (indicado en la Carátula de este Contrato), o a través de cualquier otra forma que *"SKY"* considere pertinente y que en su oportunidad podrá comunicar al *"SUSCRIPTOR"* por escrito o de manera electrónica mediante la pantalla de su televisor.

El *"SUSCRIPTOR"* podrá realizar su pago en efectivo, o mediante cheque consignado en favor de Novavisión Honduras, S.A. de C.V. En caso de que el cheque no pueda cobrarse se entenderá que el *"SUSCRIPTOR"* no ha realizado el pago correspondiente y tendrá la obligación de pagar a *"SKY"* de forma inmediata la cantidad establecida en el artículo 604 del Código de Comercio, así como con cualquier cargo derivado de la devolución de tales cheques.

El *"SUSCRIPTOR"* también podrá efectuar el pago de las cantidades a su cargo a través de tarjeta de crédito, previa autorización de *"SKY"*, para lo cual autorizará a *"SKY"* y a la institución emisora de la tarjeta a realizar el cargo automático en su cuenta y a aceptarlo respectivamente.

De igual forma, el *"SUSCRIPTOR"* podrá hacer el pago de las cantidades a su cargo a través de su cuenta bancaria (tarjeta de crédito, débito o número de cuenta bancaria) siempre que la cuenta radique en algún banco previamente autorizado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y por *"SKY"*, para lo cual el *"SUSCRIPTOR"* autorizará a *"SKY"* y a la institución emisora de la cuenta a realizar el cargo automático en su cuenta y a aceptarlo respectivamente.

En el caso de que la tarjeta o la cuenta bancaria quede suspendida o cancelada, que los fondos monetarios no sean suficientes, o que por cualquier otro motivo *"SKY"* no pueda efectuar el cargo automático que se menciona en los párrafos anteriores, el *"SUSCRIPTOR"* deberá realizar sus pagos en favor de *"SKY"* como se indica en el segundo párrafo de esta Cláusula dentro de los plazos establecidos en la Cláusula Tercera, y sin que sea necesario que medie requerimiento de pago por parte de *"SKY"*.

En caso de que no coincidan el *"SUSCRIPTOR"* y el titular de la tarjeta de crédito o débito contra la cual se efectuarán los cargos derivados del presente Contrato, éste último se considerará como obligado solidario del *"SUSCRIPTOR"*, de acuerdo a la autorización de pago que se prevé en el presente documento.

En caso de cancelación, pérdida o robo de la tarjeta de crédito o débito, el *"SUSCRIPTOR"* deberá dar aviso inmediatamente a *"SKY"* a los números telefónicos de Servicio a Clientes, confirmándolo por escrito dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, a fin de que *"SKY"* no efectúe a partir de esa fecha ningún cargo automático a dicha tarjeta y, en su caso, el *"SUSCRIPTOR"* deberá proporcionar un nuevo número de tarjeta de crédito o débito para poder efectuar los cargos correspondientes. Si el *"SUSCRIPTOR"* no proporciona un nuevo número de tarjeta, deberá efectuar los pagos de acuerdo a lo mencionado en el segundo párrafo de la presente Cláusula.

SÉPTIMA.- CAMBIO DE FORMA DE PAGO. En caso de que como resultado del registro de su forma de pago mensual, el *"SUSCRIPTOR"* haya obtenido como promoción un descuento o beneficio económico al momento de suscribirse al Servicio de *"SKY"*, tales como la "promoción de suscripción pago mensual con tarjeta de crédito" o la "promoción de suscripción pago mensual con tarjeta de débito" (promociones que se mencionan sin limitar) y solicite con posterioridad algún cambio en su forma de pago (de tarjeta de crédito a débito o a efectivo; o de débito a efectivo), el *"SUSCRIPTOR"* se obliga a pagar un cargo cuyo monto le será notificado por SKY, previo a realizar el cambio en la forma de pago, mismo que se verá reflejado en próximo su estado de cuenta al momento de realizar el cambio solicitado. Una vez cubierto su plazo mínimo de permanencia, el *"SUSCRIPTOR"* podrá cambiar su forma de pago sin cargo alguno.

OCTAVA.- ESTADO DE CUENTA. *"SKY"* notificará mensualmente a elección del *"SUSCRIPTOR"*, ya sea en su domicilio y/o por correo electrónico (si el *"SUSCRIPTOR"* cuenta con una dirección de correo registrada y vigente con *"SKY")* y/o mediante un mensaje electrónico y/o estado de cuenta electrónico a través de la pantalla de su televisor, el "Estado de Cuenta" indicará la cantidad que deberá cubrir por los servicios prestados. En todos los casos será obligación de "SKY" enviar al *"SUSCRIPTOR"*, el Estado de Cuenta vía mensaje electrónico a través de la pantalla de su televisor. El *"SUSCRIPTOR"* dispondrá de quince (15) días calendario contados a partir de que *"SKY"* envió o transmitió la información de manera electrónica mediante la pantalla de su televisión, para manifestar por escrito a *"SKY"* cualquier observación, inconformidad o reclamo relacionada con el Estado de Cuenta, transcurrido dicho plazo, se considerará aceptada por el *"SUSCRIPTOR"*.

NOVENA.- CAMBIO(S) DE PAQUETE(S) DE PROGRAMACIÓN ELEGIDO(S) POR EL *"SUSCRIPTOR"*. El *"SUSCRIPTOR"* podrá solicitar el cambio del paquete de programación que haya elegido, lo cual estará sujeto a las políticas, tarifas y aprobación de *"SKY"*.

DECIMA.- PAGO POR EVENTO. Dependiendo del paquete de programación contratado por el *"SUSCRIPTOR"*, *"SKY"* podrá poner a su disposición diversos eventos con pago adicional a través del servicio denominado pago por evento también conocido por sus siglas *"PPE"* o su denominación en inglés como Pay Per View "*PPV*", mismo que se considera contratado a partir de la firma del presente Contrato. A través de este servicio, el *"SUSCRIPTOR"* podrá elegir y solicitar el envío de el (los) evento(s) que desee ver, el (los) cual(es) en principio, será(n) facturado(s) en el estado de cuenta inmediato siguiente a la solicitud, siendo el costo del (los) mismo(s) siempre independiente y adicional al Pago a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Contrato. La falta de facturación inmediata de este tipo de eventos, no exime al *"SUSCRIPTOR"* de la obligación de pago de los mismos. En caso de que el "*SUSCRIPTOR*" cuente con mas de un *Receptor Digital*, el evento solicitado solo estará disponible en el *Receptor Digital* indicado por el "*SUSCRIPTOR*". Los PPE solicitados por el "*SUSCRIPTOR*" se pagarán a "*SKY*" por cada *Receptor Digital* en el que haya sido solicitado.

DÉCIMA PRIMERA.- REACTIVACIÓN. En el caso de que se haya suspendido temporalmente el servicio por falta de pago del *"SUSCRIPTOR"* y éste decida continuar con el servicio, el *"SUSCRIPTOR"* se obliga a cubrir cualquier adeudo existente y efectuar los pagos que por concepto de reactivación se generen, cuyo monto le será notificado por *"SKY"* al momento de que ocurra el supuesto.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCREMENTOS. *"SKY"* se reserva el derecho de cambiar, en cualquier momento, el monto de el o los pagos establecidos en el presente Contrato por concepto de servicios del paquete de programación, rentas de Equipo, "Asistencia SKY", Reactivación, PPE y otros cargos administrativos, siempre de conformidad con la legislación vigente en Honduras, lo cual será notificado al *"SUSCRIPTOR"* con anticipación ya sea por escrito o de manera electrónica a través de la pantalla de su aparato televisor.

DÉCIMA TERCERA.- USO DOMÉSTICO. El *"SUSCRIPTOR"* se obliga a utilizar el servicio objeto del presente Contrato exclusivamente para uso doméstico en el territorio nacional y sin fines de lucro, y por ninguna circunstancia lo utilizará en lugares públicos como hoteles, moteles u

CONTRATO MUESTRA

hospitales, incluyendo áreas públicas y privadas, bares, restaurantes, cafeterías, tiendas, áreas abiertas y/o públicas de gimnasios, clubes deportivos o sociales o cualquier otro establecimiento público y/o comercial del cual se obtenga un lucro directo o indirecto del servicio. El *"SUSCRIPTOR"* declara, que reconoce y entiende los delitos en que puede incurrir en caso de que incumpla con la anterior obligación. *"SKY"* se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIONES. Queda estrictamente prohibido al *"SUSCRIPTOR"* o usuario final que tenga contacto con el Servicio *SKY* en virtud del presente Contrato lo siguiente:

I.- Editar, cambiar, añadir, alterar, grabar, duplicar y/o copiar, o de cualquier forma modificar, exhibir, reproducir y/o transmitir la(s) señal(es) que conforman el (los) paquete(s) de programación a que tenga acceso el *"SUSCRIPTOR";*

II.- Utilizar o recibir cualquier señal en forma distinta a los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato;

III.- Vender, ceder o de cualquier forma dar acceso al contenido del (los) paquete(s) de programación que tenga contratado(s), a establecimientos comerciales, sistemas de televisión por cable o sistemas de servicios restringidos, sistemas de radiocomunicaciones, sistemas de circuito cerrado o de cualquier otra índole;

IV.- Redistribuir o retransmitir cualquiera de las señales que se transmitan en el presente o que se incorporen en el futuro a cualquier tercero;

V.- Exhibir cualquiera de las señales en público o comercializar de cualquier forma con el Sistema de Señales de *SKY*;

VI.- Ceder los derechos y/o obligaciones otorgados en virtud del presente Contrato, sin que exista consentimiento expreso y por escrito por parte de *"SKY".*

El *"SUSCRIPTOR"* declara que conoce y entiende los delitos y daños y perjuicios en que puede incurrir en caso de que incumpla él o cualquier usuario final que tenga contacto con el Sistema de Señales de *SKY*, a cualquiera de las obligaciones y/o restricciones señaladas en los incisos anteriores.

De igual forma el *"SUSCRIPTOR"* declara conocer de las sanciones previstas por violaciones o infracciones a la Ley de Propiedad Industrial y a otras leyes aplicables, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la celebración total o parcial de uno o varios de los supuestos anteriormente mencionados, lo que facultará a *"SKY"* a ejercitar las acciones legales que considere conducentes, así como para rescindir el presente Contrato de forma inmediata, sin necesidad de resolución judicial, sin responsabilidad alguna a su cargo y conservando en todo momento el derecho a demandar por daños y perjuicios.

DÉCIMA QUINTA.- REPORTES DE FALLAS O INTERRUPCIONES DEL SERVICIO. "SKY" garantiza una disponibilidad de enlace del Noventa y Nueve punto Nueve por Ciento (99.9%), excepto por razones de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de interrumpirse el servicio el *"SUSCRIPTOR"* se obliga a notificar a *"SKY"* de manera inmediata las fallas o interrupciones del servicio a través del número telefónico establecido por *"SKY"* para Servicio a Clientes. Si la falla fuere imputable a "SKY", se le bonificará la parte del precio correspondiente al tiempo que dure la interrupción, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 numeral 21 reformado del Reglamento de Tarifas y Costos de Servicios de Telecomunicaciones (Resolución NR016/10)

DÉCIMA SEXTA.- FALLAS O INTERRUPCIONES DEL SERVICIO NO IMPUTABLES A *"SKY".* No habrá lugar a reclamación alguna en contra de *"SKY"* si el *"SUSCRIPTOR"* no puede recibir las señales temporal o definitivamente, por las siguientes causas:

I.- Por la mala colocación de la antena receptora;

II.- Por fallas que tengan su origen en el Equipo receptor (antena, LNB, cableado y/o *Receptor Digital);*

III.- Por falta de pago de las cuotas convenidas;

IV.- Por resolución de las autoridades competentes o por resolución judicial;

V.- Por actos de violencia que provengan de motines, rebeliones, huelgas, robo o destrucción de los componentes y/o Equipo receptor;

VI.- Por interferencia solar;

VII.- Por condiciones atmosféricas adversas;

VIII.- Por fallas en la transmisión de la(s) señal(es) causadas por el satélite;

IX.- Por caso fortuito o fuerza mayor;

X.- Por cualquier otra causa no imputable a *"SKY".*

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAMBIO DE PROGRAMACIÓN POR PARTE DE *"SKY".* *"SKY"* se reserva el derecho de modificar, eliminar, aumentar o sustituir parcial o totalmente cualquiera de las señales que se incluyan en el paquete de programación elegido por el *"SUSCRIPTOR".* En caso de que esto suceda *"SKY"* notificará al *"SUSCRIPTOR"* ya sea por escrito o de manera electrónica mediante la pantalla de su televisor.

El *"SUSCRIPTOR"* expresa su conformidad en recibir el paquete de programación solicitado de acuerdo con los términos, condiciones, horarios y modalidades presentados ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) u otras autoridades competentes.

DÉCIMA OCTAVA.- VISITAS DE VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO. El *"SUSCRIPTOR"* se obliga a permitir el libre acceso a las instalaciones de su domicilio en que recibe el servicio a que se refiere el presente Contrato, a personal autorizado por *"SKY"*, para labores de verificación, inspección y mantenimiento. En virtud de lo anterior, el *"SUSCRIPTOR"* deberá solicitar al personal que se ostente como autorizado por "SKY" a que presenten tanto su identificación como la orden de trabajo correspondiente en la que se detalle el motivo de la visita.

DÉCIMA NOVENA.- CAMBIO DE SATÉLITE. En el caso de que las necesidades tecnológicas y/o las del servicio requieran que *"SKY"* lleve a cabo cambios y/o modificaciones en las características técnicas de sus servicios, tales como la reorientación de las antenas, entre otros, *"SKY"* cubrirá los costos que se generen por ese motivo. En caso de que el *"SUSCRIPTOR"* no permita que se realice el cambio y en consecuencia pierda la capacidad técnica para recibir las señales, conforme a lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Contrato, *"SKY"* podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato sin responsabilidad alguna y en consecuencia, el *"SUSCRIPTOR"* se obliga a pagar todas las cantidades que se adeuden a *"SKY"* en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales contados a partir del requerimiento de pago que realice *"SKY".*

VIGÉSIMA.- PARÁMETROS DE CALIDAD DEL SERVICIO DEL SISTEMA SATELIAL. *"SKY"*, en apego a las disposiciones de la República de Honduras, manifiesta que el Sistema de Señales SKY cumple con las Recomendaciones que la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) establece para los sistemas fijo por satélite relativos a la prestación de transmisión continua de audio y video, a fin de proporcionar disponibilidad de red completa en Banda Ku: 99.7% y calidad de enlace en transmisiones digitales VER 1*10 E-7.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. Son causas de terminación del presente Contrato:

I.- La falta o negativa al pago por parte del *"SUSCRIPTOR"* de los servicios que haya solicitado y/o Pagos se encuentren establecidos en el presente Contrato;

II.- La imposibilidad permanente de prestar el servicio por caso fortuito o fuerza mayor;

III.- Por revocación, cancelación o cualquier otra causa que deje sin efecto la concesión otorgada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL);

IV.- Por que el *"SUSCRIPTOR"* ceda o traspase los derechos del presente Contrato sin autorización por escrito de *"SKY"*;

CONTRATO MUESTRA

V.- Por la imposibilidad técnica de recibir la señal, por cambio de ubicación del Equipo y/o por reorientación o cambio de satélite;
VI.- Por cualquier incumplimiento a lo pactado en el presente Contrato o al Contrato de Arrendamiento y Comodato de Equipo que se relaciona;
VII.- Por las demás causas de terminación que se señalen tanto en el presente Contrato como en las leyes de la materia.
Por ningún motivo será causal de terminación y/o rescisión de Contrato por parte del *"SUSCRIPTOR",* la existencia de cualquier controversia que pueda surgir por los servicios previstos en la Cláusula Décima del presente Contrato y que *"SKY"* puede facturar en el estado de cuenta del *"SUSCRIPTOR".*
VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato es indefinida, pero será forzosa y obligatoria para el *"SUSCRIPTOR"* por lo menos durante el periodo establecido en la Carátula Principal de este Contrato. Durante dicho plazo mínimo forzoso, el *"SUSCRIPTOR"* se obliga a pagar la totalidad de las obligaciones que se deriven a su cargo, no obstante que no haga uso de los servicios. En caso de que el *"SUSCRIPTOR"* incumpla con el plazo mínimo forzoso, se obliga a pagar a *"SKY"* la cantidad que adeude por los meses restantes del plazo mínimo forzoso establecido en las Carátulas.
Una vez transcurrido el plazo mínimo forzoso, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Contrato, previa notificación a la otra por escrito con treinta (30) días naturales de anticipación, los cuales se computarán a partir del día siguiente al acuse de recibo correspondiente o a la transmisión de dicho aviso a través de la pantalla del televisor del *"SUSCRIPTOR",* previa liquidación de los Pagos pendientes por el *"SUSCRIPTOR"*. Independientemente de lo anterior, el presente Contrato estará vigente hasta en tanto no se satisfagan todas las obligaciones pendientes de pago.
VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación, rescisión y todo lo relativo al presente Contrato, las partes acuerdan expresamente someterse a las Leyes de la República de Honduras y en consecuencia renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de San Pedro Sula.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y COMODATO DE EQUIPO

PRIMERA.- ANTECEDENTES. Novavisión Honduras, S.A. de C.V., sociedad mercantil constituida de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a quien en lo sucesivo se denominará como *"SKY"* y quien se encuentra debidamente autorizada y registrada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para ofrecer servicios establecidos en la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios y el *"SUSCRIPTOR"* declaran que son válidas todas y cada una de las manifestaciones que constan en la Carátula del presente documento y/o, en su caso, en la Carátula de "Equipos Adicionales" (las "Carátulas"), por lo que se tienen aquí por reproducidas como si a su letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar. Adicionalmente las partes manifiestan que el único domicilio legal de *"SKY*" para efectos de este Contrato son las oficinas ubicadas en los locales 2 y 3B del Centro Comercial Plaza 27, localizado en la 27 calle y carretera de salida a La Lima sector N.E., San Pedro Sula, Honduras, o el que en el futuro podrá notificar *"SKY"* por escrito o a través de la pantalla del televisor al *"SUSCRIPTOR"*.
SEGUNDA.- OBJETO. *"SKY"* en este acto proporciona al *"SUSCRIPTOR"* el uso y goce temporal del (los) Equipo(s) que se identifican en las Carátulas del presente Contrato como: "otorgados en arrendamiento". Asimismo *"SKY"* concede al *"SUSCRIPTOR"* el uso gratuito de el (los) Equipo(s) que se indica(n) en las Carátulas del presente Contrato como: "otorgados en Comodato".
Por Equipo se entiende todos o cualquiera de los siguientes elementos (según se haya señalado en las Carátulas): a) el (los) *Receptor(es) Digital(es)*, b) la(s) *Tarjeta(s) Inteligente*(s) que tienen los números de serie señalados en las Carátulas, c) el (los) *Control(es) Remoto (s)*; d) una (o varias) antena(s) receptora(s) y el (los) LNB (´s) (Low Noise Box).
TERCERA.- RENTA MENSUAL. El *"SUSCRIPTOR"* deberá pagar a *"SKY"* cuotas mensuales anticipadas por cada Equipo otorgado en arrendamiento que le sea instalado y cuyo(s) monto(s) se establecen en la(s) Carátula(s) del presente Contrato (la "Renta"). Si el pago del *"SUSCRIPTOR"* se ve reflejado en su facturación dentro de los 12 (doce) días naturales posteriores a su fecha de corte, éste recibirá un precio especial que se denomina "pago oportuno", en caso de que lo realice con posterioridad deberá pagar el "precio de lista" correspondiente a la Renta del Equipo contratado. En caso de que no se reciba el pago mencionado o el pago de cualquier otra cantidad establecida en este Contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de corte establecida en el estado de cuenta del *"SUSCRIPTOR"*, *"SKY"* podrá sin responsabilidad alguna de su parte, suspender parcial o totalmente, el servicio otorgado conforme al Contrato de Prestación de Servicios al *"SUSCRIPTOR",* y/o en su caso dar por terminado este Contrato a elección de *"SKY".* La Renta del Equipo deberá pagarse íntegramente, no obstante la suspensión del servicio de recepción de señales restringidas vía satélite que pudiera darse por falta de pago del *"SUSCRIPTOR"* de dicho servicio.
CUARTA.- INTERESES MORATORIOS. En el caso de que el "*SUSCRIPTOR*" no efectúe el pago de la Renta mensual o de cualquier cantidad debida conforme a este Contrato en el plazo previsto en la cláusula anterior, los pagos devengarán los intereses correspondientes al retraso de pago utilizando como referencia la tasa de descuento pasiva publicada por el Banco Central de Honduras a la fecha de vencimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Tarifas y Costos de Servicios de Telecomunicaciones (Resolución NR028/99)".
QUINTA.- FORMA DE PAGO. El *"SUSCRIPTOR"* podrá llevar a cabo el pago de la renta mensual de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios unido al presente Contrato. Todas las disposiciones de pago del Contrato de Prestación de Servicios que sean aplicables a este Contrato, se incorporan al mismo para los efectos correspondientes.
SEXTA.- ESTADO DE CUENTA. Todas las disposiciones sobre el Estado de Cuenta del Contrato de Prestación de Servicios se incorporan al presente Contrato para los efectos correspondientes.
SÉPTIMA.- DESTINO. Tanto el Equipo otorgado en arrendamiento como el equipo otorgado en Comodato podrá únicamente usarse para la recepción de las señales de audio, video y datos que comercializa *"SKY"* a través del Sistema de Señal de *SKY* en el domicilio indicado por el *"SUSCRIPTOR"* en las Carátulas del presente documento. El *"SUSCRIPTOR"* reconoce que *"SKY"* no será responsable de la instalación del Equipo, ni de las acciones o consecuencias derivadas de la instalación que sean efectuadas por terceros.
OCTAVA.- ROBO O SINIESTRO. Si el Equipo es robado o es objeto de algún siniestro, el *"SUSCRIPTOR"* deberá avisar inmediatamente a *"SKY"* y deberá presentar en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, copia certificada del acta de denuncia levantada ante las autoridades judiciales competentes; en caso contrario el *"SUSCRIPTOR"* deberá restituir a *"SKY"* el Equipo a un costo igual al precio de mercado. Para el caso de robo o siniestro de la Tarjeta Inteligente, el *"SUSCRIPTOR"* deberá realizar la denuncia y el aviso a que se refiere el párrafo anterior, y adicionalmente deberá pagar, en cualquier caso, la restitución total de la misma.
NOVENA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato es indefinida y estará sujeta a las disposiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios y a lo señalado en las Carátulas del Contrato.
DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN DEL EQUIPO.
a) Equipo otorgado en arrendamiento.

CONTRATO MUESTRA

En caso de terminación por cualquier causa del Contrato, el *"SUSCRIPTOR"* deberá devolver el Equipo otorgado en arrendamiento a *"SKY"*, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, a la(s) persona(s) que *"SKY"* designe y en el domicilio que *"SKY"* indique. El *"SUSCRIPTOR"* no debe retener bajo ningún concepto el Equipo propiedad de *"SKY"*. Si el *"SUSCRIPTOR"* no devuelve el Equipo otorgado en arrendamiento se convierte en depositario a título gratuito del mismo obligándose en tal caso a guardarlo y conservarlo y será responsable por el menoscabo, daño o perjuicio que el Equipo sufra por la negligencia, malicia, dolo o mala fe y en su caso el *"SUSCRIPTOR"* se hará acreedor a la responsabilidad legal que resulte aplicable. En caso de que el *"SUSCRIPTOR"* no devuelva el Equipo otorgado en arrendamiento a *"SKY",* este se obliga a pagar, a elección de *"SKY"*, (i) por cada día de retraso y hasta la fecha efectiva de devolución, la cantidad equivalente en Lempiras a US$5.00 (cinco dólares de los Estados Unidos de América) en la fecha efectiva de devolución o (ii) el costo de reposición del Equipo otorgado en arrendamiento a valor de mercado. En ningún caso, el *"SUSCRIPTOR"* podrá retener la *Tarjeta Inteligente.*

b) Equipo otorgado en Comodato.

A la terminación del Contrato por cualquier causa, el *"SUSCRIPTOR"* deberá devolver a *"SKY"* el Equipo otorgado en Comodato sin necesidad de que para ello medie requerimiento judicial o extrajudicial, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha de terminación. Dicha devolución se hará directamente por el *"SUSCRIPTOR"*, en el domicilio de *"SKY"*, o en el domicilio que *"SKY"* le indique al momento de la terminación del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, *"SKY"*, previa identificación, tendrá la facultad de recoger en el domicilio del *"SUSCRIPTOR"* el Equipo, para lo cual el *"SUSCRIPTOR"* otorga desde ahora la autorización correspondiente, para que cualquiera de los representantes o personal autorizado por *"SKY"*, previa identificación, pueda recoger el Equipo. Igualmente, el *"SUSCRIPTOR"* está de acuerdo en que deberá devolver el Equipo en perfecto estado de funcionamiento y únicamente con el deterioro causado por el uso normal del mismo, por lo que deberá responder por los daños que se generen por su culpa o negligencia. En caso de que el Equipo en Comodato no sea devuelto en los términos señalados en el párrafo que antecede, el *"SUSCRIPTOR"* deberá pagar a *"SKY"* como pena convencional la cantidad en Lempiras equivalente a US$150.00 (ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América), más los intereses moratorios correspondientes. Lo anterior sin perjuicio de la obligación del *"SUSCRIPTOR"* de devolver el Equipo a *"SKY"*. Cualquier recuperación de Equipo (ya sea el otorgado en arrendamiento como el otorgado en comodato) será por cuenta y costo del *"SUSCRIPTOR".*

DÉCIMA PRIMERA.- RETENCIÓN INDEBIDA DEL EQUIPO OTORGADO EN COMODATO. Las partes acuerdan expresamente desde ahora, que, al término de la vigencia del Contrato, el *"SUSCRIPTOR"* no podrá retener bajo ningún concepto el Equipo otorgado en Comodato. En caso de que el *"SUSCRIPTOR"* no devuelva a *"SKY"* el Equipo dentro del término señalado en la Cláusula que antecede, el *"SUSCRIPTOR"* tendrá la obligación de guardar y conservar el Equipo otorgado en Comodato por lo que responderá por el menoscabo, daños y perjuicios que éste sufra por su malicia o negligencia, renunciando expresamente al derecho que pueda corresponderle por indemnización de los gastos en que pudiera incurrir para la conservación del Equipo otorgado en Comodato y de los perjuicios que por él pudiera sufrir.

En caso de que el *"SUSCRIPTOR"* no devuelva el Equipo, incurrirá en delito de conformidad con el Código Penal Hondureño vigente y deberá pagar a *"SKY"* 1) por cada día natural posterior al que deba hacer entrega del equipo de conformidad con el requerimiento que realice *"SKY"* y hasta la fecha efectiva de devolución, la cantidad equivalente en Lempiras a US$5.00 (cinco dólares de los Estados Unidos de América) en la fecha efectiva de devolución. Lo anterior empezará a surtir efectos desde el día siguiente a que se haga exigible la obligación de entregar el Equipo hasta el día en que lo restituya.

DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES Y DELITOS. El *"SUSCRIPTOR"* tiene prohibido: a) vender el Equipo; b) cambiar de domicilio la instalación original del Equipo; c) utilizar el Equipo en forma comercial o en forma no autorizada por *"SKY"*; d) permitir que un tercero no autorizado haga uso del Equipo; e) ceder el Equipo sin el consentimiento de *"SKY";* f) sacar el Equipo de territorio nacional y g) utilizar el Equipo para recibir programación o señales ilegales no autorizadas por *"SKY"*. Para efectos de este Contrato, el "*SUSCRIPTOR"* declara bajo protesta de decir verdad que el domicilio donde se encontrará el Equipo, es el indicado en las Carátulas de este Contrato. *"SKY"* se reserva el derecho de actuar legalmente en contra de quien haga mal uso del Equipo, siendo el" SUSCRIPTOR*"* responsable solidario del uso y conservación del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- VISITAS AL *"SUSCRIPTOR".* El *"SUSCRIPTOR"* acepta que *"SKY"* a través de su personal autorizado realice en el domicilio del *"SUSCRIPTOR"* visitas de verificación, inspección y mantenimiento respecto del Equipo. En virtud de lo anterior, es obligación del *"SUSCRIPTOR"* solicitar al personal que le manifieste que tiene autorización de "*SKY*" para realizar las visitas señaladas en la presente Cláusula, a que presenten tanto su identificación, como la orden de trabajo correspondiente en la que se detalle el motivo de la visita. Todo cambio de sitio registrado que realice el *"SUSCRIPTOR"* de los equipos por cualquier motivo deberá ser notificada dentro del quinto día hábil a *"SKY"*, la cual no asume responsabilidad alguna por el mal funcionamiento del equipo y de la defectuosa instalación de la antena.

DÉCIMA CUARTA.- ATENCIÓN DE FALLAS DEL EQUIPO. El *"SUSCRIPTOR"* deberá comunicar a *"SKY"* las fallas que presente el Equipo de manera inmediata y únicamente a través del número telefónico de "Servicio a Clientes" establecido por *"SKY ",* lo anterior para proceder a su reparación o restitución. Dichas reparaciones o sustituciones serán sin costo para el *"SUSCRIPTOR"* cuando las mismas estén cubiertas por las garantías del Equipo que se describen en la Cláusula de "Asistencia SKY" establecido en el Contrato de Prestación de Servicios, y en los manuales de operación del Equipo entregados al *"SUSCRIPTOR"*. En caso de que las fallas del Equipo sean causadas por el *"SUSCRIPTOR"*, o que el Equipo se encuentre en un domicilio distinto al registrado por *"SKY"*, que el *"SUSCRIPTOR"* este en incumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato y/o el Equipo esté sin garantía, el *"SUSCRIPTOR"* se obliga a pagar y cubrir los costos y gastos de reparación y/o restitución del Equipo que en su momento le sean informados por *"SKY",* así como los costos y gastos que se generen por la adición de cable adicional al que está obligado a proveer *"SKY"* (30 mts) conforme a este Contrato o la sustitución del mismo.

El "*SUSCRIPTOR"* también estará obligado a pagar los costos y gastos que se generen por la instalación del Equipo a otros aparatos que el *"SUSCRIPTOR"* solicite.

DECIMA QUINTA.- CONFORMIDAD. El *"SUSCRIPTOR"* no tendrá derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que necesite para el uso o conservación del bien o bienes otorgados en Comodato.

DÉCIMA SEXTA.- CONDICIONES GENERALES DE INSTALACIÓN. La instalación del equipo proveído por "*SKY"* se sujeta a las siguientes limitantes: 1) *"SKY"* proveerá de hasta 30 (treinta) metros de cable coaxial para Receptores Digitales en general y hasta 60 (sesenta) metros únicamente para Receptores Digitales "SKY+" (léase SKY PLUS), así como hasta 12 (doce) metros de cable telefónico para todo tipo de Receptores Digitales. Cualquier exceso en el material deberá ser pagado sin excepción alguna; 2) Incluye únicamente el servicio de conexión al televisor (no incluye otras conexiones); 3) Incluye la instalación de cableado y Antena Receptora (de ser necesario), bajo las siguientes condicionantes: a) si el *"SUSCRIPTOR"* ya cuenta con una instalación anterior, el personal autorizado por *"SKY"* evaluará el estado de la misma (antena, cable coaxial, etc.). Si los materiales no cumplen con las especificaciones de calidad necesarias, deberán ser reemplazados b) en caso de que el *"SUSCRIPTOR"* habite un inmueble donde se comparta una sola Antena Receptora para alimentar varios servicios de *"SKY"* (MDU), será necesaria la instalación de un multiswich o amplificador, ni estos materiales ni su adaptación se encuentran incluidos en la instalación, por lo que el *"SUSCRIPTOR"* deberá pagar el costo adicional correspondiente.

CONTRATO MUESTRA

El *"SUSCRIPTOR"* manifiesta saber que algunos Receptores Digitales de última generación necesitan el uso de dos cables coaxiales para la señal (la mayoría de los Receptores Digitales utilizan un solo cable), así como un cable telefónico que debe estar conectado de manera permanente a la línea telefónica. En virtud de lo anterior, si en el domicilio del *"SUSCRIPTOR"* se encuentra instalado un ducto especial para éste tipo de cableado pero no es posible que uno o ambos cables transiten por él, la instalación de ambos cables o del segundo cable deberán llevar una trayectoria externa. La integración de nuevas funcionalidades que deriven de los avances tecnológicos futuros y que sean ofrecidas por *"SKY"* para los Receptores Digitales, podrán ser solicitadas por el *"SUSCRIPTOR"* contra el pago correspondiente por dicho concepto.

DECIMA SÉPTIMA.- ACCIONES LEGALES. *"SKY"* se reserva el derecho de actuar legalmente en contra de quien haga mal uso del Equipo, siendo el *"SUSCRIPTOR"* responsable solidario del uso y conservación del mismo.

DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN. Además de las señaladas por la legislación vigente en Honduras, serán causas de terminación del presente Contrato: a) Que el *"SUSCRIPTOR"* realice cualquiera de las conductas prohibidas establecidas en el presente Contrato o en el Contrato de Prestación de Servicios; b) Que el *"SUSCRIPTOR"* preste a un tercero el Equipo; c) La falta de cumplimiento del *"SUSCRIPTOR"* a cualquiera de las obligaciones del presente Contrato; d) Que el *"SUSCRIPTOR"* utilice el Equipo con fines que impliquen explotación comercial del mismo y/o del servicio.

Cualquiera de las conductas que se especifican en el párrafo anterior, dará derecho a *"SKY"* para suspender el servicio sin responsabilidad alguna, resolviendo de inmediato y de pleno derecho el presente Contrato para proceder a cobrar por la vía correspondiente las cantidades adeudadas por el *"SUSCRIPTOR"*, así como exigir el cumplimiento inmediato de las obligaciones a cargo del *"SUSCRIPTOR"* y que se desprenden del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación, rescisión y todo lo relativo al presente Contrato, las partes acuerdan expresamente someterse a las Leyes de la República de Honduras y en consecuencia renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de San Pedro Sula.

Queda entendido que las cláusulas y condiciones estipuladas son entendidas y aceptadas en forma expresa y voluntaria por el *"SUSCRIPTOR"* con la firma de las Carátulas de este documento y por parte de *"SKY"* con la instalación del equipo y el inicio de la prestación del servicio.

CONTRATO MUESTRA

PAGARÉ

En la Ciudad de _____a los ____ días del mes de _____ de 20___.
Yo, _____, mayor de edad, estado civil _____, nacionalidad _____, profesión _____ y de este domicilio, con Número de Identidad Número _____ en mi condición _____ por medio de este pagaré me obligo incondicionalmente a pagar a la vista y a la orden de Novavisión Honduras, S.A. de C.V., en el lugar donde esta me lo requiera dentro de la República de Honduras, la cantidad de US _____ (_____ Dólares de los Estados Unidos de América) ("pago en efectivo"). Por este acto el suscriptor de este pagaré acepta que el plazo para la presentación del mismo se prorrogará hasta el quinto aniversario de la fecha de suscripción de este Pagaré.
En caso de que la suma principal de este Pagaré no sea pagada en la fecha de su presentación, la suma principal y sus intereses generarán intereses moratorios mensuales equivalentes a siete por ciento (7%) anual en la fecha de ejecución judicial de este Pagaré. Los intereses serán pagaderos desde la fecha de presentación para pago de este Pagaré y hasta la fecha efectiva de pago de la suma principal y sus intereses. Para la interpretación y ejecución de este Pagaré, el Suscriptor se somete expresamente a las leyes que el tenedor de este Pagaré decida y designando desde este momento expresamente al Juzgado de Letras Primero de lo Civil de la Ciudad de San Pedro Sula, renunciando irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle al Suscriptor por razón de sus domicilios presente o futuros.

Nombre del suscriptor (persona o empresa):

_____

Nombre del Representante Legal (en caso de que el suscriptor sea una empresa):

_____

Domicilio del Suscriptor:

_____

_____

Firma del Suscriptor o del Representante Legal (en caso de ser empresa):

_____

CONTRATO MUESTRA